

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

En atención a los documentos que anteceden y concretamente a la notificación remitida en legal forma a la curadora Ad-Litem designada en auto de 9 de septiembre de 2020, el Despacho Dispone:

1. RELEVAR del cargo de Curador Ad – Litem del presunto desaparecido a la abogada VIVIANA DEL MAR RODRÍGUEZ LOZANO.

2. Así las cosas, se dispone a DESIGNAR como curador Ad- Litem del presunto desaparecido LUIS GILBERTO CASTRO GARROTE al (la) abogado (a) GABRIEL HERNÁNDEZ VILLARREAL¹, de la lista de auxiliares conformada por el Consejo Superior de la Judicatura para que los represente.

Adviértasele que de acuerdo con el artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo designado es de forzoso desempeño so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **Líbrese telegrama y comuníquese a través del correo electrónico.**

3. COMPULSAR copias para que se adelante la actuación a que haya lugar y se determine si la abogada VIVIANA DEL MAR RODRÍGUEZ LOZANO, incurrió en falta a la debida diligencia profesional, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del C.G.P.

3.1. REMITIR a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C., para lo de su cargo. Secretaría procure las copias del auto emitido el 9 de septiembre de 2020, del telegrama No. 567 y la respectiva constancia de notificación efectuada el 19 de octubre de 2020, así como de esta decisión. **Ofíciense como corresponda.**

4. Como quiera que la Superintendencia Nacional de Salud no ha dado respuesta a lo solicitado mediante oficio No. 1698 de 17 de septiembre de 2020, radicado en esa entidad mediante correo electrónico de 19 de octubre siguiente, se dispone REQUERIR a la referida entidad para que informe de manera inmediata, si el señor **LUIS GILBERTO CASTRO GARROTE** identificado con C.C. 505.571, se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud, en caso afirmativo a que E.P.S. **Ofíciense como corresponda.**

5. Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho a efectos de fijar fecha de audiencia de que tratan los artículos 583 y 584 del C.G.P.

¹ Correo Electrónico: gahevi@hotmail.com. Cel. 3115310504

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 92 a la hora de las 8:00 a.m.

21 JUNIO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72322a64370e425a23085c03cc740073c200d777ffb21c3e65300190296334d9**

Documento generado en 18/06/2021 04:04:40 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>